REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SU SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Consejo Electoral Universitario" procede con la revisión de los requisitos por parte de los candidatos conforme lo establece la etapa 3 del artículo 4 del Acuerdo 005 del 21 de mayo de 2020 "Por el cual se reglamenta la participación en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente del sector productivo ante el Consejo Superior" y de acuerdo al calendario de que trata la la convocatoria del 02 de julio de 2020. El Consejo Electoral Universitario Conforme al numeral cuarto (4°) del artículo 3 del Acuerdo CSU 020 del 20 de agosto de 2018 "Por medio del cual se crea el

								Asociación gremial del sector productivo, del principal y suplente.
	×		×		×		×	el Representante Lec
								principal y suplente.
	>		*		*		×	documento equivalente del candidato
	<	一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一人の一	<		4			Fotocopia de la cédula de ciudadanía o
	語							suplente)
	×		×		×		×	Hoja de vida del Candidato (Principal y
								candidato suplente.
			•					firmado por el candidato principal y
	×		×		×		×	Formato de inscripción debidamente
NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	
	1	72.00	VERJEL					, A.
REY SUAREZ.	HERNANDO REY SUAREZ	CAVELIER LOZANO Y KATHERYN MAYERLY MEJÍA	CAVELIER KATHERYN M	y MANUEL RIAÑO			UMAÑA QUINTERO	
MALANGÓN	VÍCTOR HUGO MALANGÓN	ENRIQUE	CARLOS	ALONSO CELIS	RICARDO ALC	NDO RINCON BLO ANDRÉS	EDGAR ARMANDO CERÓN Y PABLO	
POSTULA A:	POST	POSTULA A:	POST	LA A:	POSTULA A:		POSTULA A:	DESCRIPTOR
				ATICAS	RELACIONADAS			
CUNDINAMARCA	CUNDIN	FEORES	7.4	OGÍAS	TECNOLOGÍAS		To the state of	The state of the s
BOOTÉ DOY	CONSTR	DE EXPORTADORES DE	DE EXPORT	SI KIA UE	DE LA INDUSTRIA DE	TACAIAIIVA	GANADERUS FACATATIVA	
CAMARA REGIONAL DE LA	CAMARA RE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA	ASOCIACIÓN	COLOMBIANA	FEDERACIÓN COLOMBIANA	ION DE	ASOCIACIÓN DE	一日 一日 一日 一日 一日 日日 日日 日日 日日 日日 日日 日日 日日 日

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Ext: 136/137 Linea Gratulta 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: sgeneral@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SU SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

CUMPLE	MPLE	NO CUMPLE	MPLE	NO CUMPLE	PLE	CUMPLE	REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA
×		×		×		×	Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República – vigente, del candidato principal y candidato suplente.
×	ı×			×		×	Certificado de antecedentes en el ejercicio de la profesión del candidato principal y candidato suplente.
×		×		×		*	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduria General de la Nación – vígente, del candidato principal y candidato suplente.
×		×		×		×	Copia de la consulta en el portal web de la Policia Nacional sobre no tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales, del candidato principal y candidato suplente.
×	ı×		ı×		- do 40.2	×	Documento que acredite vínculo con la organización gremial del candidato principal y suplente.
×	ı×			×		×	Acreditar Título Universitario, del candidato principal y candidato suplente.

en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente del sector productivo ante el Consejo Superior" encontrando que: Julio de 2020 procedió con la revisión de la documentación conforme lo dispone el artículo 2 y 3 del Acuerdo 005 de 2020 "Por el cual se reglamenta la participación Conforme la etapa de verificación de requisitos y de acuerdo al artículo 83 de la Constitución Política, el Consejo Electoral Universitario en sesión del treinta (30) de

PRIMERO: Los aspirantes postulados por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS FACATATIVÁ allegaron los documentos requeridos para la INSCRIPCIÓN conforme los dispone el Acuerdo 005 de 2020 para integrar la lista preliminar de candidatos que cumplen requisitos.

SEGUNDO: Los aspirantes postulados por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS

RELACIONADAS NO allegaron los documentos requeridos para la INSCRIPCIÓN conforme los dispone el Acuerdo 005 de 2020.

Teléfono (091) 8281483 Ext: 136/137 Línea Gratulta 018000180414 Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SU SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE **CUNDINAMARCA**"

Scanned by CamScanner

ģ El Acuerdo 005 de 2020 "Por el cual se reglamenta la participación en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente del sector Para tal efecto con la inscripción debía aportarse "f. Documento que acredite vínculo con la organización gremial del candidato principal y suplente" productivo ante el Consejo Superior" establece como requisitos para participar en el proceso "c. tener algún vínculo con la asociación gremial que lo postula"

con la postulación de los aspirantes. No obstante, no se acredita que los postulados tengan algún vinculo con la asociación gremial que los postula. Es decir, para el caso en particular con la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA DE SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS RELACIONADAS los aspirantes RICARDO ALONSO CELIS ARÉVALO y MANUEL RICARDO DÍAZ RIAÑO no acreditan su vínculo con la asociación gremial que los postula En relación con lo anterior, fue aportado documento que indica que EVALUA SAS se encuentra afiliada a FEDESOFT y acta 020 de Evalua SAS relacionada

embargo no se allego documento relacionado con el vínculo de los aspirantes principal y suplente con la organización gremial que los postula. En consecuencia no se aportó la documentación requerida para la inscripción de conformidad con el literal c) del artículo 2 y literal f) del artículo 3 del Acuerdo Riaño "dados los conocimientos, experiencia y competencias que en los aspectos académicos y técnicos tienen los ingenieros postulados". Sin Valga la pena destacar que en la página 48 del documento pdf el acta No. 020 de Evalúa SAS pone en consideración la postulación de Celis Arévalo y Díaz

Sea oportuno destacar que el documento aportado acredita el requisito de la POSTULACIÓN. Sin embargo, no se acredita el requisito consistente en tener algún VÍNCULO CON LA ORGANIZACIÓN gremial que los postula.

INSCRIPCION conforme los dispone el Acuerdo 005 de 2020. TERCERO: Los aspirantes postulados por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES NO allegaron los documentos requeridos para la

El Acuerdo 005 de 2020 "Por el cual se reglamenta la participación en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente del sector la inscripción se debía "e. acreditar título universitario del candidato principal y candidato suplente" productivo ante el Consejo Superior" establece como requisitos para participar en el proceso "d. Poseer título de formación universitaria". Para tal efecto con

y el nombre de "CARLOS ENRIQUE CAVELIER LOZANO" En la página 10 del archivo "adjuntos.pdf" es posible consultar documento en lengua extranjera donde se destaca el enunciado "HARVARD UNIVERSITY"

"Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior" en el numeral 11 del artículo 2 señala: En relación con documentos de estudios cursados en el extranjero, la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 010687 del 09 de octubre de 2019

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SU SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE

institución legalmente autorizada por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, de tal forma que, con dicho reconocimiento, se adquieren los mismos efectos académicos y jurídicos, que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación *Convalidación: Proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una

Es decir, los títulos otorgados en el extranjero para contar con los MISMOS EFECTOS JURÍDICOS de los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas requiere para tal efecto de reconocímiento por parte del Ministerio de Educación Nacional a través del proceso de convalidación.

los mismos efectos a los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas de tal forma que otorgue certeza de que se trata de título En tal sentido, y comoquiera que el documento aportado no se acompaña del reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional, no es posible extender

En consecuencia, acreditar título universitario, en el caso concreto implica que para contar con los mismos efectos jurídicos de un título otorgado por institución de educación superior colombiana, requiere proceso de convalidación, pues dicho reconocimiento es el que le otorga los efectos jurídicos. Por lo anterior, no se acredita el requisito de conformidad con el literal d) del artículo 2 y literal e) del artículo 3 del Acuerdo 005 de 2020.

El Acuerdo 005 de 2020 "Por el cual se reglamenta la participación en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente del sector Para tal efecto con la inscripción debía aportarse "f. Documento que acredite vínculo con la organización gremial del candidato principal y suplente". productivo ante el Consejo Superior" establece como requisitos para participar en el proceso "c. tener algún vínculo con la asociación gremial que lo postula"

ō

En el proceso de verificación de requisitos se aporta documento que señala que el aspirante principal es designado por la junta directiva. No obstante, no señala cuál es su vinculo con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES. Conforme a ello, no se acredita el vinculo con la asociación gremial por parte del aspirante principal. Es decir, CARLOS ENRIQUE CAVELIER LOZANO no acredito su vínculo con la asociación gremial que lo postula, para el caso en particular con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EXPORTADORES DE FLORES, pues el documento refiere a su postulación y no a su vínculo con la organización gremial.

Ü productivo ante el Consejo Superior" establece como requisitos para participar en el proceso "f. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión" El Acuerdo 005 de 2020 "Por el cual se reglamenta la participación en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente del sector Consultados los documentos allegados, no se observa certificado de antecedentes en el ejercicio de la profesión por parte de CARLOS ENRIQUE CAVELIER Para tal efecto con la inscripción se debía aportar "i. certificado de antecedentes en el ejercicio de la profesión del candidato principal y candidato suplente" LOZANO. Por lo anterior, no se acredita el requisito de conformidad con el literal f) del artículo 2 y literal i) del artículo 3 del Acuerdo 005 de 2020

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono (091) 8281483 Ext: 136/137 Línea Gratulta 018000180414 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: sgeneral@ucundinamarca.edu.co NIT: 890.680.062-2

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

PROCESO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO Y SU SUPLENTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

CUARTO: Los aspirantes postulados por la CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMACOL) Regional Bogotá y Cundinamarca allegaron los documentos requeridos para la INSCRIPCIÓN conforme lo dispone el Acuerdo 005 de 2020 para integrar la lista preliminar de candidatos que cumplen requisitos.

señalado para la inscripción. Frente a la presente decisión, los candidatos debidamente inscritos podrán presentar reclamación dentro de los seis días hábiles siguientes a la publicación de la lista preliminar y los cuales transcurrirán entre el 06 de agosto de 2020 y el 14 de agosto de 2020. Reclamación que deberá realizarse por escrito, en la sede principal de la Universidad de Cundinamarca (Diagonal 18 No. 20-29) ante la Secretaria General y en horario hábil de forma personal o a través del correo electrónico

Dado en la sesión del 30 de julio de 2020.

ISABEL QUINTERO URIBE Secretaria General

Presidente del Consejo Electoral

Representante de los Profesores ante el Consejo Académico CESAR AUGUSTO CASAS DIAZ

MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Vicerrectora Administrativa y Financiera

WILLIAM ALBERTO ALVAREZ SARMIENTO Representante de los graduados

Urectora Jurídica WANA SANCHEZ SERNA

www.ucundinamarca.edu.co E-mall: sgeneral@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2 Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca Teléfono (091) B281483 Ext: 136/137 Linea Gratuita 018080180414